

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CENTRE D'ESTUDIS DEL BAGES PARA EL PROYECTO “DOVELLA” DURANTE EL AÑO 2025

Por una parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández Mosella, como presidente del Consell Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Catalunya, asistida en este acto por la Sra. Aida Molner Pejoan, secretaria de este Consell Comarcal.

Y por otra parte, el sr. Francesc d'Asís Comas Closas, como presidente del Centre d'Estudis del Bages, actuando en nombre y representación de la corporación.

En la condición de que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, ya estos efectos

MANIFIESTAN

I. Que el Centre d'Estudis del Bages es una entidad cultural sin ánimo de lucro fundada en 1978 para potenciar la investigación histórica de Manresa y la comarca del Bages.

II. Que el Centre d'Estudis del Bages potencia la investigación historia de Manresa y la comarca del Bages con diferentes publicaciones, entre ellas, la revista Dovella.

III. Dovella nace en el año 1981 llamada “Revista de historia y arte del Bages” y en 1984 se amplía el formato, la temática y el área de influencia pasando a denominarse “Revista Cultural de la Catalunya central” que recoge artículos de investigación de distintos ámbitos de las Ciencias Humanas y Sociales en el que pretende ser un nexo de unión y enlace entre todos los interesados en la cultura.

IV. Que desde el año 2002 esta publicación cuenta con el apoyo del Consell Comarcal del Bages, y también, con la colaboración de diferentes entidades e instituciones.

V. Que por registro de entrada núm. E-2025-2221 de data 05/3/2025 el Centre d'Estudis del Bages ha solicitado ayuda al Consell Comarcal del Bages para realizar la edición, maquetación y publicación de la revista Dovella.

VI. Que es voluntad de las partes mantener la colaboración en la edición de la revista.

VII. Que este carácter único del Centre d'Estudis del Bages hace que no sea posible la concesión de la subvención por parte del Consell Comarcal mediante concurrencia competitiva. Por tanto, se procederá a la aprobación de la subvención por concesión directa, mediante convenio, acreditando que está consignada nominativamente al presupuesto y que concurren razones de interés público.

VIII. Que de acuerdo con el artículo 28.1.d del Decreto legislativo 4/2003 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, corresponde a la comarca la cooperación con los municipios en el establecimiento de nuevos servicios necesarios para el desarrollo del territorio.

IX. Que de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se otorga eficacia retroactiva del acto cuando produzcan efectos favorables al interesado y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Por todo ello, ambas partes conciertan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es concretar los términos de la colaboración económica entre el Consell Comarcal del Bages y el Centro de Estudios del Bages para llevar a cabo la edición, maquetación, impresión y publicación de la revista Dovella, durante el año 2025.

Segunda. Obligaciones del Centre d'Estudis del Bages

En el marco de esta colaboración, el Centre d'Estudis del Bages se compromete a:

- Editar, maquetar, imprimir y publicar la revista Dovella.
- Hacer mención a la colaboración del Consell Comarcal en toda la documentación generada por la publicación subvencionada mediante la inclusión del logotipo del Consell Comarcal.
- Entregar a la finalización del convenio una memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas.
- Las subvenciones concedidas por el Consell Comarcal se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Consell Comarcal, y aportar toda la información que les sea requerida en relación con la subvención concedida.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Tercera. Obligaciones del Consell Comarcal del Bages

El Consell Comarcal del Bages se compromete a aportar una colaboración económica global y máxima de 3.000,00 euros, de acuerdo con la partida presupuestaria 332,0,489,01 para colaborar en los gastos derivados de la contratación de la edición, impresión y publicación de la revista Dovella para el año 2024.

Cuarta. Justificación y plazo

El Centre d'Estudis del Bages deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **28 de noviembre de 2025** mediante la presentación telemática al registro electrónico del Consell Comarcal del Bages www.ccbages.cat

La justificación se realizará mediante la presentación de las actuaciones frente al Consell Comarcal de acuerdo con el siguiente:

1. Entrega de un ejemplar de la publicación.
2. Datos de identificación:
 - Nombre de la actividad
 - Descripción de la actividad
 - Objetivos generales y específicos
 - Temporalización de la actividad
 - Empresas contratadas para llevar a cabo la actividad
2. Memoria económica justificativa por el presupuesto de la actividad:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad
 - Documentos justificativos de los gastos de las actuaciones subvencionadas ejecutadas. que tendrán que estar fechadas dentro del plazo de ejecución del convenio.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y procedencia
3. Documentación y publicidad
 - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - Informe de estar al corriente de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Agencia Tributaria, o autorizar su consulta.

Quinta. Pago

El pago se ingresará directamente en el núm. de cuenta ES280182413164020227732 del Centre d'Estudis del Bages.

Asimismo, antes del pago el Centre d'Estudis del Bages deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Vigencia del convenio

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. Contabilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actuaciones a desarrollar.

Octava. Comisión de seguimiento.

Las partes firmantes del convenio designan como representantes que velarán por el desarrollo y ejecución correctos de lo dispuesto en este convenio.

Novena. Incumplimiento y Causas de extinción

Es motivo de extinción el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del Centre d'Estudis del Bages.

En este caso, el Consell Comarcal notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, el Consell notificará a la entidad firmando la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende como resuelto.

Décima. Renuncia

En caso de que durante el período de vigencia la entidad renuncie a los objetivos de este convenio, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a este Consell, que, en el plazo máximo de dos meses, adoptará el acuerdo pertinente para dejar sin efecto el convenio. La efectividad de la renuncia se producirá al finalizar el año natural a 31 de diciembre del año en que se solicita la renuncia.

Undécima. Protección de datos

Las partes firmantes se obligan, cuando proceda, a cumplir las prescripciones que se prevean en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).

Duodécima. Publicidad y difusión

El convenio debe inscribirse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y debe publicarse en el DOGC en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma. Debe darse publicidad de las aportaciones efectuadas de acuerdo con lo que prevé la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimotercera. Naturaleza jurídica y resolución de discrepancias

En lo no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone, para las subvenciones nominativas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como su inscripción en la BNDS.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por acuerdo de las partes y, cuando la situación lo haga necesario, las partes podrán acogerse a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.